

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ INZUNZA, VICEFISCAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FISCALÍA”:

- I.1. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 018 Edición Vespertina de fecha 6 de febrero de 2017, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se crea la Fiscalía General del Estado, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, estableciendo que regirá su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.
- I.2. Por acuerdo número 34 de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 035, de fecha 17 de marzo de 2017, se eligió al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como Fiscal General del Estado.
- I.3. En fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señalando en su artículo 13, que la Fiscalía General estará presidida por el Fiscal General, así mismo que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracción XXVIII.

- I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833, Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- II.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el periodo 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios generales de colaboración entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo de diversas actividades dirigidas a fomentar una cultura de la legalidad y la prevención del delito, a través de proyectos institucionales.

SEGUNDA. - Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Promover, planificar, diseñar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de éste convenio;
- b) Diseñar, planear y fomentar cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad, participación ciudadana y seguridad pública;
- c) Llevar a cabo estrategias que incrementen el conocimiento de una nueva cultura de la legalidad, la igualdad y de la equidad, así como de las problemáticas sociales que se originen de la inobservancia de la ley;
- d) Diseñar conjuntamente mecanismos de colaboración interinstitucional para brindar orientación legal y social al público en general y, en su caso canalizar cada caso a la institución correspondiente según su ámbito de competencia y su campo de ejecución;

- e) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural;
- f) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- g) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones como los encaminados a la detección y clasificación de los principales factores de riesgo del país, mediante la formulación de diagnósticos de causas de la violencia y la delincuencia;
- h) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales, en las áreas administrativas de **“LA FISCALÍA”**, y
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. -**“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable operativo ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y **“LA FISCALÍA”** a Vicefiscal de Derechos Humanos.

QUINTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

SEXTA. - Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de las partes lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses



de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en desarrollo.

NOVENA. - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA"

DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
SINALOA

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ
INZUNZA**
VICEFISCAL DE DERECHOS HUMANOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR

MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES